

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No. 2021-00219.

De conformidad con lo dispuesto en el 392 del C. G. del P., y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **10 am del día doce (12) del mes de agosto del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, en la que se adelantarán las etapas previstas en esas disposiciones. Su práctica se hará mediante los medios tecnológicos de manera virtual. Por secretaría comuníquese a las partes los enlaces, links y aplicaciones necesarios para su materialización.

Se ordena que por secretaria se proceda a citar a la señora LUIYI DAYANA ANGULO MARTÍNEZ, madre del niño LUIS SANTIAGO TORRES ANGULO y IVON ROCÍO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ madre de JEFRY ARADK TORRES HERNÁNDEZ, para que asistan a la audiencia en la fecha señalada, para que de esta manera ejerzan su derecho de contradicción y defensa, toda vez que las decisiones que se tomen en la misma pueden afectar sus intereses.

Así las cosas, decretense, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

- **POR LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que deberá absolver el señor **WILSON TORRES CHACÓN**.
2. **TESTIMONIALES** Se ordena recibir la declaración de los señores ALIRIO SANABRIA PITA y SOFÍA PERDOMO RAMÍREZ, en la fecha y hora antes referida. La parte solicitante deberá procurar la comparecencia de los declarantes a la audiencia virtual antes señalada.
3. **OFICIOS:** Se **NIEGA** la solicitud de oficios, habida cuenta que con las pruebas allegadas es suficiente para resolver lo pretendido.
4. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la demanda.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

- **POR LA PARTE DEMANDADA**

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

En el evento de necesitarse la citación judicial para la presentación de los testigos, por secretaría y previa solicitud de la parte interesada, expídase la misiva, (art. 218 del C.G.P.).

De tal manera, se advierte a las partes y a los apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas según fuere el caso; además de la multa por valor de 5 SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 43 del 02 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2019-00385.

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, suscrito y presentado por el ejecutante y de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por Terminado por Pago total de la obligación el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
5. Sin costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Alberto Forero Serrano', written over a light gray rectangular background.

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 43 del 02 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO ALIMENTOS No. 2019-00310.

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, suscrito y presentado por el ejecutante y ejecutado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por Terminado por Pago total de la obligación el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
5. Sin costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Alberto Forero Serrano', written over a light gray rectangular background.

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 43 del 02 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO 2020-00153:

Toda vez que se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, en tal sentido, se fija fecha para la diligencia de remate el día 05 del mes de septiembre de 2.022, a las 10:00 a.m.

La base de licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avaluó dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avaluó (artículo 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G. del P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Háganse las publicaciones de rigor en el Tiempo, el Mundo o el colombiano a elección del interesado, indicando en dicha publicación que, la diligencia se realizará a través de audiencia virtual por la aplicación de Teams. Con la prueba de su publicación, se aportará certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 43 del 02 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 2021-00319.Ejecutivo de Alimentos.

Visto el informe secretarial que antecede, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada representada por su apoderado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (art. 443. C.G.P.)

Reconócele personería jurídica al Dr. HERMEL ANTONIO FANDIÑO BUSTOS, mayor de edad, abogado en ejercicio vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 7938110, como apoderado de la parte demandada señor GUSTAVO MORENO ROQUE identificado con la C.C. No. 80.039.867, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 43 del 02 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria